

Visto

la necesidad de contar con el servicio prestado por laboratorios de análisis bioquímicos para poder garantizar el cuidado de la salud de pacientes hospitalarios

Considerando

que, el régimen de contrataciones vigentes requiere, para su operatividad, que se fijen los montos máximos o límites para cada tipo o modalidad de contratación mediante Ordenanza de Presupuestos año 2025.

Que resulta necesario actualizar dichos importes en virtud de la realidad económica e inflacionaria actual en que se encuentra nuestro país, adecuando los límites a las variaciones de precio que han sufrido los bienes y servicios en los últimos doce meses.

POR ELLO:

***EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 4613/24***

Art. 1°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación del Servicio de Laboratorio para el Hospital de la Comunidad “Dr. Rinaldo J.A. Maino”, de acuerdo a las siguientes Condiciones Generales y Particulares.

Art. 2°: **OBJETO:** Municipalidad de General Deheza a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y de la Dirección del Hospital de la Comunidad “Rinaldo Maino” gestiona la contratación del **SERVICIO DE LABORATORIO BIOQUIMICO** con destino al Hospital de la Comunidad “Rinaldo Maino”.


Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante




Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Los servicios a ser prestados serán:

A.- Recepción de muestras biológicas, incluida la extracción de sangre, de los pacientes a designarse y a efectuarse de lunes a viernes de 07hs a 11hs, a disposición por cantidad de turnos reservados. Y su respectivo análisis bioquímico con informe de resultado en formato papel para ser entregado al paciente, y cargado en el sistema del hospital, para que dicho informe quede registrado en la historia clínica de cada paciente.

B.- El Servicio de Guardias para Urgencias los siete días de la semana, las 24hs., que consistirá en todo análisis bioquímico requerido por el médico de guardia dependiente del Hospital de la Comunidad, en virtud del cual el profesional contratado procederá a concurrir a dicho nosocomio a realizar el proceso detallado en el precedente punto A.

La presentación de la propuesta por parte de los oferentes incluirá necesariamente a los dos puntos precedentemente detallados, no pudiendo el oferente participar en sólo uno de ellos.

Art. 3º: APERTURA: La apertura de la presente licitación se realizará en la Dirección de Compras - Palacio Municipal- sito en Nuestra Señora de la Asunción 81 1er. Piso, en **diciembre de 2024.**

Art. 4º: LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas que los posibles oferentes deseen formular, podrán efectuarse ante la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 14:00 horas. Las aclaraciones o consultas sobre los pliegos deberán ser requeridas por escrito en la Repartición mencionada en el párrafo que antecede, con una antelación a la Apertura, de hasta TRES (3) días hábiles en el caso de las Licitaciones y de hasta DOS (2) días hábiles en el caso de los Concursos de Precios. Las respuestas serán notificadas junto con las consultas, a todos los participantes y pasarán a formar parte de pliego.

Art. 5º: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes se obligan a mantener su propuesta por el término de TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha fijada para su presentación.



Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante



Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 6º: PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas antes de la hora fijada para su apertura en la Dirección de Compras, en sobre cerrado sin membrete, con la identificación de la contratación a que corresponde, indicando día y hora de Apertura y conteniendo la documentación que a continuación se detalla:

- a) Solicitud de Admisión a la licitación rubricada por el/los responsables/s o representante legal del Laboratorio.
- b) Oferta Económica (original y copia) expresada en moneda de curso legal, firmada por el Proponente o representante, en todas sus hojas. En la Oferta se deberá indicar el N° de C.U.I.T. (D.G.I.) y el N° de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (D.G.R.).
- c) Garantía de la Propuesta.
- d) Documentación adicional que se requiera en los Pliegos. En todos los casos, la presentación de la propuesta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

Art. 7º: FORMA DE COTIZAR: Los Proponentes deberán cotizar el precio de la unidad bioquímica. El arancel a ser abonado por Municipalidad de General Deheza se obtiene multiplicando el valor que se le asigne a la unidad bioquímica en el Nomenclador Bioquímico Único (NBU) por el número de unidades que corresponde a cada práctica conforme el NBU. Municipalidad de General Deheza se reserva el derecho de adjudicar la licitación a determinada empresa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y declarar en su caso desierta la presente licitación. Municipalidad de General Deheza podrá solicitar a la empresa que “ajustada a pliego” ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta por el valor de la unidad bioquímica.

Art. 8º: GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los Proponentes y Adjudicatarios en licitaciones deberán presentar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE LA PROPUESTA (excepto Concurso de Precios): Será del UNO POR CIENTO (1%) de su valor. En caso de cotización con alternativa el porcentaje señalado se calculará sobre el mayor valor propuesto. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la Propuesta.
2. GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN: Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de la misma, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares previera un porcentaje mayor y será presentada dentro de los OCHO (8) días de notificada la adjudicación.
3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: Será equivalente al

UNO POR CIENTO (1%) del valor de la cuestión impugnada. Dicho depósito será efectuado en efectivo por Caja de Municipalidad de General Deheza. Las garantías se constituirán independientemente para cada licitación y en alguna de las siguientes formas.

a) En Efectivo: Por Caja de Municipalidad de General Deheza. b) Aval Bancario o Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de Córdoba. El Aval Bancario o Seguro de Caución que se constituya para ser presentado como Garantía de la Propuesta o bien como Garantía de la Adjudicación, se podrán constituir con Bancos o Compañías Aseguradoras; todas deberán fijar domicilio en esta ciudad y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, todo a satisfacción de esta Municipalidad de General Deheza. La firma y la acreditación de que el firmante de la Póliza de Caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificados por Escribano Público. Si la garantía de Adjudicación cumple con todas las formalidades, pero no resulta de satisfacción de la Municipalidad, se requerirá sea sustituida en el plazo que a tal fin se indique. Se considerará como Institución radicada en General Deheza aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta ciudad. c) Pagaré: suscripto por quienes tengan uso de la Razón Social y cuya firma deberá estar certificada en el mismo cuerpo, anverso o reverso, por Escribano Público, Institución Bancaria, o Juez de Paz o funcionario de la Municipalidad de General Deheza. Los mismos serán emitidos sin consignar fecha de vencimiento. El documento deberá estar completo, haciendo referencia al tipo y N° de Licitación, N° de Expediente e indicando el asunto. Esta modalidad será válida únicamente para la GARANTÍA DE PROPUESTA.

Art. 9°: DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica: • De Propuesta: Los Proponentes, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a los CUARENTA Y CINCO (45) días de notificada la Pre adjudicación, deberán concurrir a retirar las Garantías de Propuesta constituidas en efectivo a la Secretaría de Finanzas. • De Adjudicación: Los Adjudicatarios, una vez cumplida la obligación contractual, deberán concurrir a retirar la Garantía de Adjudicación en los mismos lugares que se indica en el punto anterior. • De Impugnación: Después de resuelta la misma, en la Secretaría de Finanzas. Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, se procederá a la destrucción de las Garantías constituidas en la modalidad b) y c).

Art. 10º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Serán objeto de rechazo las Propuestas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el Proponente o su Representante legal.
- c) Que no presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, y/o documentación adicional, según hubiera sido establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Que no acompañen la Garantía de Propuesta.
- e) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas, inhabilitadas o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados.
- f) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.
- g) Otras que pueda establecer el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 11º: MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de General Deheza, podrá solicitar a la empresa que “ajustada a pliego” ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta.

Art. 12º: ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará por los puntos licitados a favor de aquél proponente que, ajustándose a lo solicitado, presente la oferta más económica. Municipalidad de General Deheza se reserva el derecho de adjudicar la licitación a determinada empresa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y declarar en su caso desierta la presente licitación. Se podrá solicitar a la empresa que “ajustada a pliego” ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta por el valor de la unidad bioquímica conforme lo indicado en al Art. 8º.

Art. 13º: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de **seis (6) meses**, con opción a prórroga por hasta igual período, si ninguna de las partes manifiesta expresamente voluntad contraria en tal sentido. Esta prórroga será dispuesta por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social, previo informe de la Dirección del Hospital de la Comunidad y con participación de la Dirección de Compras de la Municipalidad.




Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 14°: MODALIDAD DE PRESENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. NORMAS AL PERSONAL DE SERVICIO. Los profesionales contratados durante el desarrollo del servicio deberán ir uniformados correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija. Será obligatorio para los profesionales contar con los materiales, insumos, reactivos y equipo necesario para la realización de su labor, lo que quedará comprendido en el precio de la unidad bioquímica respectiva a la práctica del NBU a ser encomendada.

Art. 15°: HABILITACIÓN: Junto con la Propuesta, corresponderá la presentación de las Habilitaciones de la Empresa y de su personal Directivo.

Art. 16°: PERSONAL: La Adjudicataria tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la prestación del servicio, y asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general. La contratación se realizará conforme a las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, la Adjudicataria tendrá también a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional, debiendo presentar mensualmente constancia del pago de las mismas en la Dirección requirente y constancia de contratación de la aseguradora de riesgos del trabajo. La Adjudicataria deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrare falta de eficiencia o responsabilidad en el cumplimiento del Servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren a la empresa prestataria por estos hechos. La Dirección requirente se reserva el derecho de ordenar el reemplazo o relevo de cualquier persona afectada al servicio, sin que por ello le asista al Adjudicatario derecho de indemnización alguna.

Art. 17°: SEGUROS: La Adjudicataria, antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros:

- a) Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal en relación de dependencia asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones.



Adrian Zalazar
Secretario Concejo Deliberante



Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

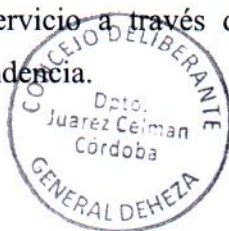
b) Seguro de Responsabilidad Civil sobre terceros y/o contra daños que puedan ocasionarse a los bienes de la Municipalidad, con una cobertura por la suma mínima de \$ 3.000.000.

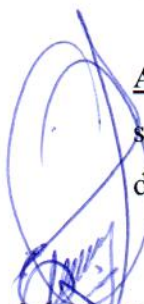
Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Dirección de Hospital de la Comunidad "Rinaldo Maino" como destinatario. La entidad aseguradora deberá estar radicada en la ciudad de General Deheza y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considerará Institución radicada en la Ciudad de General Deheza aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias del pago de las mismas en la Dirección requirente. La contratación de los Seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

Art. 18º: DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES: El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o su personal pudieran sufrir bienes objeto del servicio. También le alcanzará responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales a la Dependencia y/o personal que ocurriera como consecuencia de la prestación del servicio. El Adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Municipalidad. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en sí. Todo objeto hallado dentro de las áreas, donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades responsables del contrato.

Art. 19º: REPRESENTANTE: La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar un representante que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia.

Art. 20º: SUPERVISOR DEL SERVICIO: La Dirección de Hospital de la Comunidad, será responsable del control del servicio a través de una o más personas idóneas designadas por la mencionada Dependencia.




Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 21º: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de General Deheza podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias: a) Interrupción total del Servicio durante DOS (2) días seguidos o CINCO (5) días alternados en un bimestre. b) Aplicación de multas que superen en el mes el VEINTE POR CIENTO (20%) de lo facturado en el mes. c) Transferencia no autorizada del contrato. d) Falta de presentación de la Garantía de Adjudicación. e) Cuando surgiera algún imprevisto y la prestación del Servicio no se justifique, debiendo preavisar al Adjudicatario con TREINTA (30) días de antelación, sin derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte de la contratista.

Art. 22º: VISITA A LA DEPENDENCIA: Los Proponentes, previo a formular sus Propuestas y a los fines de evaluar la magnitud del servicio a cotizar, podrán visitar las instalaciones en las que se prestará el servicio.

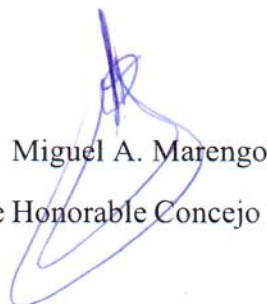
Art. 23º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2024.



Adrián Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante